



00085 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 JUN 2016

VISTO, el expediente N° 1635/16 correspondiente a la 4° Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 044/16 de fecha 22 de enero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de enero de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Nueva Televisión del Sur (TV Sur) C.A;

Que, el convenio citado tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este Cuerpo, en su 4° Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 22 de enero de 2016 entre la Nueva Televisión del Sur (TV Sur) C.A y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús


Nicolás Javier Damián
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00085 / 16

Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, República Argentina, representada en este acto por su rectora, doctora Ana María Jaramillo, de nacionalidad argentina, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y por la otra, LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR (TV. SUR), C.A., con domicilio en la Calle Vargas con Calle Santa Clara, Edificio TeleSUR, Urbanización Boleíta Norte, de la Ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, representada para este acto por la Sra. Patricia Villegas Marín, de nacionalidad colombiana, en su carácter de Presidenta de la Compañía y Representante Legal, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VI, Cláusulas Vigésima Séptima, Vigésima Octava y Vigésima Novena de la reforma de los Estatutos Sociales y acredita su personalidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, de fecha 21 de enero de 2011, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda de la República Bolivariana de Venezuela, en adelante denominada "TELESUR", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizará y suscribirá por separado y pasará a ser Anexo del presente Convenio Marco, y deberán contener específicamente las características, términos y condiciones de cada caso concreto.

CUARTA: Las PARTES aportarán los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que, de conformidad con sus objetivos y disponibilidad presupuestaria, sean necesarios para el logro de los compromisos convenidos en el presente Instrumento.

Las aportaciones financieras, para la realización de las acciones de colaboración materia del presente Convenio, se aplicarán conforme al tratamiento particular que se detalle en cada Protocolo Específico.

QUINTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos, en tal caso, se deberá notificar previamente a la otra PARTE signataria de este Convenio.

SEXTA: A los fines que pudieran corresponder las PARTES, fijan domicilio en los Indicados precedentemente. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las PARTES mediante acta que se labrará al efecto. En el caso que sea imposible, ambas PARTES deberán resolver sus diferencias en el país de la parte demandada.



Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús

Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Darín
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00085 / 16

Universidad Nacional de Lanús

SÉPTIMA: Las PARTES acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones de la materia del presente Convenio, cada una designará como responsable al empleado a quien se encomiende la ejecución de las actividades relacionadas con el logro de los objetivos establecidos en la Cláusula Primera, quienes informarán a sus superiores de los avances y resultados de dichas acciones de colaboración.

Las PARTES convienen que para fines de evaluación y seguimiento de las acciones concertadas, intercambiarán informes por escrito sobre los avances y resultados; así como celebrar periódicamente reuniones en las sedes de una u otra para cumplir con este compromiso.

OCTAVA: Las PARTES acuerdan que los recursos materiales y humanos designados para la realización del presente Convenio, se entenderán relacionados exclusivamente con aquélla que los contrató, por ende cada una asumirá su responsabilidad en cualquier situación que pudiera derivarse en el desarrollo del presente Instrumento.

NOVENA: Las PARTES convienen que el trabajo intelectual e Industrial que se desarrollen con motivo del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, a través de los Protocolos Específicos a los que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los que se determinará caso por caso, otorgando el debido reconocimiento a quien corresponda la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, liberando de toda obligación frente a terceras personas o quien ostente derechos patrimoniales o morales.

DÉCIMA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

DÉCIMA PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 22... días del mes de enero de 2016.

Por "TELESUR" (Logo) PATRICIA VILLEGAS MARIN PRESIDENTA
Por la "UNLa" ANA MARIA JARAMILLO RECTORA

Dr. NERIO NEPOMUCENO Vicerector Universidad Nacional de Lanús

Lc. MARIO OPORTO Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Darnín Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús